

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ALBERT ANTONIO BONILLA BUSTOS Y OTROS
DEMANDADO : E.S.E. MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
LLAMADOS EN : JAIME ANDRÉS CRISTANCHO MONTENEGRO Y
GARNTÍA OTROS
EXPEDIENTE : 50001 3333 009 2017 00139 00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 15 de junio de 2022, mediante la cual negó a las pretensiones de la demanda¹.

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó, conforme lo señala el artículo 203 del CPACA, el 24 de junio de 2022 (actuación: *Envío De Notificación*, índice 81 SAMAI) y el apoderado de la parte demandante, presentó y sustentó su recurso de apelación el día 14 de julio de 2022², esto es, dentro del término legal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA (modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021), se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el mencionado recurso de apelación.

Por otro lado, téngase surtida la renuncia presentada el día 11 de octubre de 2022, por el abogado Manuel Francisco Sandoval Pinzón, quien venía fungiendo como apoderado de la llamada en garantía, Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.).

Reconocer personería a los abogados: **1)** Ingrid Paola Kruger Avilés, identificada con C.C. No. 40.043.412 expedida en Tunja y T.P. 123.591 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades otorgadas en el poder presentado el día 24 de octubre de 2022; y, **2)** Julián Yesid Ballén Reina, identificado con C.C. No. 1.121.904.968 y T.P. No. 321.349 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades otorgadas en el memorial poder presentado el día 22 de noviembre de 2022.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

¹ Cargada e la plataforma SAMAI, actuación: *Sentencia*, índice 80

² Memorial incorporado en la actuación: *Agregar Memorial*, índice 84 SAMAI

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d309d9078f2853caee24e2ed7aca7ca0ec357b2674a9ac68e138ef9d26677ca**

Documento generado en 13/02/2023 01:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>